exp. 77/2012

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, RELATIVO A LA COOPERACIÓN PROVINCIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN SU MUNICIPIO.

En Córdoba, a dos de julio de dos mil doce

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Ilma. Sra. Dña. María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, facultada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 18 de febrero de 2009, asistida por el Secretario General Accidental de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: Dña. Mariana Lara Delgado, Concejala de Salud y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, facultada para suscribir el presente Convenio por delegación de firma del Sr. Alcalde D. Antonio Sánchez Villaverde.

EXPONEN

Primero.- La existencia de perros abandonados, sueltos e incontrolados además de evidenciar un problema de tipo humanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, tales como rabia o hidatidosis. Además de representar una amenaza para la seguridad e integridad de las personas. En el medio rural, a la anterior problemática se debe añadir el perjuicio económico que pueda llegar a ocasionar los perros asilvestrados si atacan a los rebaños.

Segundo.- Que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otras competencias, la recogida de animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece como competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal.

Cuarto.- Que a la vista del interés, por las razones expuestas, ambas partes, se unen en la voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración de la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro, en la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos.

En cualquier caso, la prestación de colaboración de la Diputación de Córdoba a este Ayuntamiento en dicha materia, no exime al mismo, como titular de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos, de la necesidad de tener regulada tal actividad municipal, a la luz de la vigente normativa.

Se prevé asimismo, la posibilidad de colaboración con el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y otras instituciones, en una línea de coordinar esfuerzos en torno a la problemática de perros en el hábitat rural. Llegado el caso, las condiciones y forma de cooperación serán fijadas o acordadas mediante la suscripción del oportuno instrumento jurídico.

Segunda.- Ayuntamientos beneficiarios.

En consecuencia con lo anterior, será beneficiario de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, el Ayuntamiento de Montoro, el cual ha adoptado el correspondiente acuerdo municipal, en el que de forma expresa, acepta su adhesión conforme a las condiciones que fijan el presente Convenio Específico.

Tercera.- Modo de actuación provincial en la prestación del servicio municipal de recogida de perros vagabundos.

El servicio supramunicipal de recogida de perros vagabundos se desarrollará a través de campañas anuales, y se llevará a cabo mediante el Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, que articulará una serie de medidas, entre las que se encuentra la contratación del servicio por una empresa externa, que garanticen, en todo caso, la captura y/o recogida y traslado al albergue, de los animales en los municipios que se acojan al presente Convenio Específico, así como su posterior tratamiento de acuerdo con la normativa legal.

La contratación del servicio será llevada a cabo por la Diputación en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio.

Dicha contratación será del conjunto de los municipios firmantes del convenio específico.

Cuarta.- Coste económico.

El coste del servicio, que está fijado en 6.147,30 €, será sufragado de forma compartida entre la Diputación y el Ayuntamiento de Montoro. Este coste quedará sufragado a través de la aportación de 3.005,04 € por parte de la Diputación de Córdoba y 3.142,26 € por parte del Ayuntamiento de Montoro, quien deberá hacer efectiva dicha aportación en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, mediante el ingreso en la Cuenta Corriente nº 2024 6028 19 3110940514 de esta Diputación.

Quinta.- Validez y vigencia.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir del día de la firma, y la campaña anual del programa de recogida comenzará al día siguiente de su contratación, por tanto la vigencia del convenio será efectiva hasta la finalización de la campaña contratada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser modificado o dejado sin efecto por las partes que lo suscriban, mediante los trámites y comunicaciones pertinentes, si las circunstancias futuras así lo demandasen o exigiesen.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Fdo: María Luisa Ceballos Casas

POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Fdo: Mariana Lara Delgado

Exp. 52/11.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, RELATIVO A LA COOPERACIÓN PROVINCIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN SU MUNICIPIO

En Córdoba, a veinticinco de febrero de dos mil once

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 18 de junio de 2008, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Cristóbal Toledo Marín.

DE OTRA PARTE: D/ña. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde(sa) - Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de MONTORO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 30 de noviembre de 2010 asistido por el Secretario(a) de la Corporación D/ña. María Josefa García Palma.

EXPONEN

Primero.- La existencia de perros abandonados, sueltos e incontrolados además de evidenciar un problema de tipo humanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, tales como rabia o hidatidosis. Además de representar una amenaza para la seguridad e integridad de las personas. En el medio rural, a la anterior problemática se debe añadir el perjuicio económico que pueda llegar a ocasionar los perros asilvestrados si atacan a los rebaños.

Segundo.- Que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otras competencias, la recogida de animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece como competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal.

Cuarto.- Que a la vista del interés, por las razones expuestas, ambas partes, se unen en la voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración de la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de MONTORO, en la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos.

En cualquier caso, la prestación de colaboración de la Diputación de Córdoba a este Ayuntamiento en dicha materia, no exime al mismo, como titular de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos, de la necesidad de tener regulada tal actividad municipal, a la luz de la vigente normativa.

Se prevé asimismo, la posibilidad de colaboración con el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y otras instituciones, en una línea de coordinar esfuerzos en torno a la problemática de perros en el hábitat rural. Llegado el caso, las condiciones y forma de cooperación serán fijadas o acordadas mediante la suscripción del oportuno instrumento jurídico.

Segunda.- Ayuntamientos beneficiarios.

En consecuencia con lo anterior, será beneficiario de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, el Ayuntamiento de MONTORO, el cual ha adoptado el correspondiente acuerdo municipal, en el que de forma expresa, acepta su adhesión conforme a las condiciones que fijan el presente Convenio Específico.

Tercera.- Modo de actuación provincial en la prestación del servicio municipal de recogida de perros vagabundos.

El servicio supramunicipal de recogida de perros vagabundos se desarrollará a través de campañas anuales, y se llevará a cabo mediante el Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, que articulará una serie de medidas, entre las que se encuentra la contratación del servicio por una empresa externa, que garanticen, en todo caso, la captura y/o recogida y traslado al albergue, de los animales en los municipios que se acojan al presente Convenio Específico, así como su posterior tratamiento de acuerdo con la normativa legal.

La contratación del servicio será llevada a cabo por la Diputación en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio.

Dicha contratación será del conjunto de los municipios firmantes del convenio específico.

Cuarta.- Coste económico.

El coste del servicio, que está fijado en 6.046,24 €, será sufragado de forma compartida entre la Diputación y el Ayuntamiento de MONTORO. Este coste quedará sufragado a través de la aportación de 2.893,32 € por parte de la Diputación de Córdoba y 3.152,92 € por parte del Ayuntamiento de MONTORO, quien deberá hacer efectiva dicha aportación en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, mediante el ingreso en la Cuenta Corriente nº 2024 6028 19 3110940514 de esta Diputación.

Quinta.- Validez y vigencia.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir del día de la firma, y la campaña anual del programa de recogida comenzará al día siguiente de su contratación, por tanto la vigencia del convenio será efectiva hasta la finalización de la campaña contratada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser modificado o dejado sin efecto por las partes que lo suscriban, mediante los trámites y comunicaciones pertinentes, si las circunstancias futuras así lo demandasen o exigiesen.

Disposición adicional única.

El Modelo Tipo del presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión ordinaria que se celebre después de su firma.

Y en prueba de conformidad con cuanto precede, ambas partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Fdo.: Francisco Pulido Muñoz	Fdo: Antonio Sánchez Villaverde

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INTERESADOS (QUE FORMALICEN SU ADHESIÓN AL MISMO), RELATIVO A LA COOPERACIÓN PROVINCIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN SUS MUNICIPIOS

En Córdoba, a tres de febrero de dos mil nueve

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 18 de junio de 2008, asistido por el Secretario General Acctal. de la Corporación D. Luis Amo Camacho.

DE OTRA PARTE: D/ña. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde(sa)-Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 29 de septiembre de 2008, asistido por el Secretario(a) de la Corporación D(ña). María Josefa García Palma.

EXPONEN

Primero.- La existencia de perros abandonados, sueltos e incontrolados además de evidenciar un problema de tipo humanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, tales como rabia o hidatidosis. Además de representar una amenaza para la seguridad e integridad de las personas. En el medio rural, a la anterior problemática se debe añadir el perjuicio económico que puedan llegar a ocasionar los perros asilvestrados si atacan a los rebaños.

Segundo.- Que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otras competencias, la recogida de animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece como competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal.

Cuarto.- Que a la vista del interés, por las razones expuestas, ambas partes, se unen en la voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración de la Diputación de Córdoba con los Ayuntamientos de la Provincia (excluido el de Córdoba) que se adhieran al presente convenio, en la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos.

En cualquier caso, la prestación de colaboración de la Diputación de Córdoba a los ayuntamientos en dicha materia, no exime a éstos, como titulares de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos, de la necesidad de tener regulada tal actividad municipal, a la luz de la vigente normativa.

Se prevé asimismo, la posibilidad de colaboración con el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y otras instituciones, en una línea de coordinar esfuerzos en torno a la problemática de perros en el hábitat rural. Llegado el caso, las condiciones y forma de cooperación serán fijadas o acordadas mediante la suscripción del oportuno instrumento jurídico.

Segundo.- Ayuntamientos beneficiarios.

En consecuencia con lo anterior, podrán ser beneficiarios de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, todos los ayuntamientos de la provincia, excluido el de Córdoba. No obstante, ninguno de ellos queda a priori obligado al presente convenio, por lo que para hacer efectiva su adhesión al mismo, el ayuntamiento que estuviese interesado deberá adoptar el correspondiente acuerdo municipal, en el que de forma expresa, manifieste su adhesión a las condiciones que fijan el presente convenio.

Tercero.- Modo de actuación provincial en la prestación del servicio municipal de recogida de perros vagabundos.

El servicio supramunicipal de recogida de perros vagabundos se desarrollara a través de campañas anuales, y se llevará a cabo a través del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, que articulará una serie de medidas, como podría ser la contratación del servicio por una empresa externa, que garanticen, en todo caso, la captura y/o recogida y traslado al albergue, de los animales en los municipios que se acojan al presente convenio, así como su posterior tratamiento de acuerdo con la normativa legal.

Cuarta.- Coste económico.

El coste del servicio será sufragado de forma compartida entre la Diputación y los municipios que se adhieran a este convenio marco. A este respecto el porcentaje de aportación por parte de la Diputación variará en función del número de municipios acogidos al convenio marco así como de la dotación presupuestaria que cada año disponga esta Diputación. El coste del servicio para cada ayuntamiento quedará fijado en el correspondiente Convenio Específico entre la Diputación y cada uno de los municipios acogidos a este convenio marco.

Quinta.- Validez y vigencia del convenio marco.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el órgano provincial competente, haciéndose efectivo este Convenio Marco respecto a cada uno de los ayuntamientos, a partir del momento en que se reciba en el Registro General de esta Diputación de Córdoba, la correspondiente certificación del acuerdo municipal que a tal efecto se haya adoptado (según modelo adjunto en el Anexo II).

El presente Convenio nace con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que pueda ser modificado o dejado sin efecto por las partes que lo suscriban, mediante los trámites y comunicaciones pertinentes, si las circunstancias futuras así lo demandasen o exigiesen.

Y en prueba de conformidad con cuanto precede, ambas partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Fdo.: Francisco Pulido Muñoz	Fdo: Antonio Sánchez Villaverde

ADDENDA AL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INTERESADOS, (QUE FORMALICEN SU ADHESIÓN AL MISMO), RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN SUS TÉRMINOS MUNICIPALES.

Primero. Validez y vigencia del Convenio Marco.

Se sustituye la cláusula Quinta del Convenio Marco, relativa a su validez y vigencia, por otra del siguiente tenor literal:

El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Órgano Provincial competente, haciéndose efectivo este Convenio Marco respecto a cada uno de los Ayuntamientos, a partir del momento en que se reciba en el Registro General de esta Diputación de Córdoba, la correspondiente Certificación del acuerdo municipal que a tal efecto se haya adoptado en los términos expresados en la cláusula segunda de este Convenio.

El presente CONVENIO MARCO nace con la vigencia de cuatro años, a contar desde su entrada en vigor. Si con seis meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro de igual periodo.

Segunda. Ratificación.

El Modelo Tipo de la presente addenda deberá ser ratificado por el Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión ordinaria que se celebre después de su firma.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Fdo.: Francisco Pulido Munoz	Fdo: Antonio Sánchez Villaverde

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, RELATIVO A LA COOPERACIÓN PROVINCIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN SU MUNICIPIO

En Córdoba, a tres de febrero de dos mil nueve

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 18 de junio de 2008, asistido por el Secretario General Acctal. de la Corporación D. Luis Amo Camacho.

DE OTRA PARTE: D/ña. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde(sa) - Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 29 de septiembre de 2008, asistido por el Secretario(a) de la Corporación D/ña. María Josefa García Palma.

EXPONEN

Primero.- La existencia de perros abandonados, sueltos e incontrolados además de evidenciar un problema de tipo humanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, tales como rabia o hidatidosis. Además de representar una amenaza para la seguridad e integridad de las personas. En el medio rural, a la anterior problemática se debe añadir el perjuicio económico que pueda llegar a ocasionar los perros asilvestrados si atacan a los rebaños.

Segundo.- Que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otras competencias, la recogida de animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece como competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal.

Cuarto.- Que a la vista del interés, por las razones expuestas, ambas partes, se unen en la voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración de la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro, en la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos.

En cualquier caso, la prestación de colaboración de la Diputación de Córdoba a este Ayuntamiento en dicha materia, no exime al mismo, como titular de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos, de la necesidad de tener regulada tal actividad municipal, a la luz de la vigente normativa.

Se prevé asimismo, la posibilidad de colaboración con el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y otras instituciones, en una línea de coordinar esfuerzos en torno a la problemática de perros en el hábitat rural. Llegado el caso, las condiciones y forma de cooperación serán fijadas o acordadas mediante la suscripción del oportuno instrumento jurídico.

Segunda.- Ayuntamientos beneficiarios.

En consecuencia con lo anterior, será beneficiario de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, el Ayuntamiento de Montoro, el cual ha adoptado el correspondiente acuerdo municipal, en el que de forma expresa, acepta su adhesión conforme a las condiciones que fijan el presente Convenio Específico.

Tercera.- Modo de actuación provincial en la prestación del servicio municipal de recogida de perros vagabundos.

El servicio supramunicipal de recogida de perros vagabundos se desarrollará a través de campañas anuales, y se llevará a cabo mediante el Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, que articulará una serie de medidas, entre las que se encuentra la contratación del servicio por una empresa externa, que garanticen, en todo caso, la captura y/o recogida y traslado al albergue, de los animales en los municipios que se acojan al presente Convenio Específico, así como su posterior tratamiento de acuerdo con la normativa legal.

La contratación del servicio será llevada a cabo por la Diputación en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio.

Dicha contratación será del conjunto de los municipios firmantes del convenio específico.

Cuarta.- Coste económico.

El coste del servicio, que está fijado en 6.046,24 €, será sufragado de forma compartida entre la Diputación y el Ayuntamiento de Montoro. Este coste quedará sufragado a través de la aportación de 2.996,79 € por parte de la Diputación de Córdoba y 3.049,45 € por parte del Ayuntamiento de Montoro, quien deberá hacer efectiva dicha aportación en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, mediante el ingreso en la Cuenta Corriente nº 2024 6028 19 3110940514 de esta Diputación.

Quinta.- Validez y vigencia.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir del día de la firma, y la campaña anual del programa de recogida comenzará al día siguiente de su contratación, por tanto la vigencia del convenio será efectiva hasta la finalización de la campaña contratada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser modificado o dejado sin efecto por las partes que lo suscriban, mediante los trámites y comunicaciones pertinentes, si las circunstancias futuras así lo demandasen o exigiesen.

Disposición adicional única.

El Modelo Tipo del presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión ordinaria que se celebre después de su firma.

Y en prueba de conformidad con cuanto precede, ambas partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Fdo.: Francisco Pulido Muñoz	Fdo: Antonio Sánchez Villaverde